

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica, anexa a la central térmica de Lada (La Felguera) y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de Compañía Eléctrica de Langreo, S. A., con domicilio en La Felguera (Oviedo), calle Pepita F. Duro, número 32, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Compañía Eléctrica de Langreo, S. A." la ampliación de la subestación de transformación de energía eléctrica, correspondiente a su central térmica de Lada (Langreo); cuya autorización, por la Dirección General de Industria, fue concedida por resolución de fecha 27 de octubre de 1953 y otorgada una ampliación el 1 de febrero de 1956. Anexa a esta subestación se autorizó la construcción de un parque de transformación, para una tensión de servicio de 400 kilovoltios, otorgada por la Dirección General de Energía y Combustibles el 10 de noviembre de 1971; siendo la ampliación de este parque la que ahora se autoriza.

La ampliación consistirá en la instalación de los siguientes elementos: un transformador, trifásico, de 300 MVA de potencia y relación 135/33/400 más-menos 7,5 más-menos 15 por 100 KV, se alimentará con un autotransformador de 300 MVA y relación 135/135 más-menos 12 x 1.265 KV; un embarrado en anillo; una línea de unión a 132 kilovoltios, entre la subestación que transforma la producción de la central a la última tensión mencionada y el primario del nuevo autotransformador que se instalará en el mencionado parque.

Para la protección del circuito a 400 KV., se instalará un interruptor automático de 420 KV de tensión, 2.000 amperes de intensidad y poder de ruptura 25.000 MVA.

El objeto de la instalación es alimentar la línea Lada-La Robla-La Mudarra con energía producida en la central térmica de Lada, y posibilidad de establecer una nueva interconexión de la Red Nacional con los sistemas eléctricos de Asturias y Santander.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en

el capítulo IV del Decreto 17/5 de 22-7-1967.

Madrid, 10 de junio de 1972.—  
El Director General.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la ampliación del parque de transformación de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de "Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.", con domicilio en La Felguera Oviedo, calle Pepita F. Duro n.º 32, solicitando autorización para la ampliación de un parque de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía y combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a "Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.", la ampliación del parque de transformación, de 138 KV. de la central térmica de Lada (Langreo), cuya autorización fué concedida por la Dirección General de Industria por resolución de 27 de octubre de 1953, la cual concedía una ampliación del mismo parque, el día 1 de febrero de 1956.

La ampliación actual consistirá en prolongar los embarrados existentes a 138 KV. para dar cabida a cuatro nuevas posiciones destinadas a ser conectadas a líneas, una para alimentar la subestación de Sotón y otro la de Mosquitera, pertenecientes a la empresa titular de la central y parque; otra posición prevista para enlace con el grupo generador de 350 MW (proyecto de instalación), y otra posición de reserva. Todas se equiparán con los correspondientes equipos de protec-

ción, seccionadores, transformadores de tensión e intensidad, etc.

La finalidad de esta ampliación es, principalmente, disponer en el mencionado parque de salidas de líneas que suministren energía a 138 KV. a las subestaciones antes mencionadas, que la reciben ahora a 27 KV. con evidente incapacidad para atender el aumento de demanda del mercado atendido por la empresa peticionaria.

Madrid, 10 de junio de 1972.—  
El Director General.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### Anuncio

Vacantes los cargos por renuncia de Fiscal municipal sustituto de la Agrupación n.º 223 Gijón 1 y 2 y por renovación los de Fiscal de Paz sustituto de Carreño; Juez de Paz titular de Noreña y Fiscal de Paz sustituto de Proaza, se anuncian estas vacantes de conformidad con lo establecido en los Reglamentos Orgánicos de Jueces y Fiscales municipales comarcales y de paz 19 de junio de 1969 y 20 de abril de 1970. Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción respectivos; transcurrido dicho plazo el Juez dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 y siguientes de los Reglamentos respectivos y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**Anuncio**

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 114 de 1972, por el Procurador don José Antonio Alvarez Fernández, en nombre y representación de don Manuel Menéndez Fernández, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 29 de marzo de 1972, en reclamación número 31 de 1972, sobre contribución sobre la renta, ejercicios de 1957 y 1958.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 15 de junio de 1972.—  
El Secretario.

**JUZGADOS**

**DE AVILES**

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal titular número dos de Avilés, Oviedo,

Hago saber: Que en los autos de juicio civil de cognición número 27 de 1971, seguidos a instancia de don Jesús Barreiros Campos, contra don Carlos Blanco Magdalena, actualmente con domicilio desconocido, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Avilés a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos. El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo vistos los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en virtud de demanda interpuesta por don Antonio de la Campa Orobio, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Jesús Barreiros Campos, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, dirigido técnicamente por el Letrado don José Luis Suárez Menéndez, contra don Carlos Blanco Magdalena, mayor de edad, soltero, y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Pro-

curador señor Campa, en nombre y representación de don Jesús Barreiros Campos, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, debo condenar y condeno a don Carlos Blanco Magdalena, mayor de edad, soltero y en ignorado paradero a que abonal actor la suma de quince mil pesetas, que es en deberle, como importe de rentas vencidas y no satisfechas por el alquiler del piso quinto de la casa número 84 de la calle Rivero de esta localidad, propiedad de aquél, haciendo expresa imposición de las costas causadas al referido demandado. Respecto a éste y por su rebeldía, cúmplase en su caso con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación al demandado en ignorado paradero, don Carlos Blanco Magdalena, expido el presente en Avilés a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—  
El Secretario

— : —

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de así estar acordado por el señor Juez en juicio de menor cuantía promovido por Comercial Terrestre y Marítima de Asturias, S. L., con domicilio en Madrid, contra doña María de los Angeles García Rodríguez y contra cuantas demás personas resulten ser herederas del fallecido don Horacio José Viña Arias, sobre reclamación de cantidad (cuantía 238.106,65 pesetas), por medio de la presente se emplaza a las personas, desconocidas e inciertas, herederas del expresado don Horacio José Viña Arias, para que en el término de nueve días comparezcan en autos en debida forma, bajo apercibimiento de ser declaradas en rebeldía y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

**DE GIJON**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 2 de los de Gijón, en juicio de cognición número 183 de 1971, promovido por don Juan Amieva Amieva, representado por el procurador señor Carrio Arbesú y dirigido por el Letrado don Roberto Vega, contra don José Castro Ur-

be, vecino de Gijón, propietario del vehículo Seat-600, B-451.731; doña Juanita Hernández Hernández, de Gijón, calle Covadonga, y contra la Cía de Seguros El Sol S. A., sobre reclamación de 50.000 pesetas; por medio de la presente se emplaza a los demandados don José Castro Urbe y doña Juanita Hernández Hernández, de los que se desconoce su domicilio concreto y circunstancias personales, para que en el plazo de seis días comparezcan en autos en forma, y si comparecen se les concederá tres días para contestar, entregándoles las copias de la demanda y documentos al notificarles la providencia en que se les tenga por personados; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el proceso su curso sin más citarles ni oírles.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados de domicilio desconocido, expido la presente en Gijón a veintuno de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario del Juzgado, Antonio González Michelón.

— : —

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 105/72, recayó la siguiente:

**Sentencia**

En Gijón a diez de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, a instancia de Predestina Alvarez Fernández, contra Fermín Barrios Pascual, debidamente circunstanciados en estas actuaciones, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal, don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo al encartado Fermín Barrios Pascual, de dos improbadas faltas contra la propiedad, por la que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo. Notifíquese esta sentencia, al encartado Fermín Barrios Pascual, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia defi-

nitivamente Juzgado en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al expresado encartado, expido el presente en Gijón a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

**DE LUARCA**

**Edicto**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en diligencias previas número 77 de 1972, por lesiones sufridas en accidente de circulación ocurrido en este término el día 4 del corriente, en el que resultaron lesionados Pierre Eugene Raynal Amedié y su esposa Jeanne Raybal; Jean France Birac y su esposa Yvonne Bonnan, súbditos franceses, ocupantes del turismo 6118-QJ-34, por el presente se cita y llama a a dichos perjudicados, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de prestar declaración sobre los hechos de autos, instruirles de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y práctica de las demás actuaciones que fueren procedentes, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Luarca a quince de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

**DE OVIEDO**

**Cédula de citación**

De orden del Señor Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta capital, que así lo acordó por proveído de hoy en expediente de dominio seguido en este Juzgado a instancia de don David Prado Suárez, por la presente se cita a Delfina, Josefa, Manuel, y Luis Valle Villanueva, Josefa, Nieves, Benjamín-Agapito y Lourdes Rionda Valle, Josefa e Isaac, Esther, Emilia y Benjamín Valle García, Luis Benjamín Manuel-Mario y José Ramón Valle Folgueras, Carmen Valle Villanueva, Rosa, Laureano, Aurelio, Angel y Dorotea Secades Valle, José María, Casimiro, Eladia y Olvido Secades Alvarez, todos ellos herederos de doña Dorotea Villanueva Cabal, titular catastral, y a los herederos desconocidos de Maximino Valle Villanueva y José Hevia, como colindantes de la finca

que se pretende inscribir, el paradero de todos los cuales se ignora, con el fin de que en término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos de Ley.

Oviedo, veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

— : —

#### Cédula de notificación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Emilio Lamela Vidal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra la herencia de don Marcelino Ramos Fernández, se hace saber a los herederos desconocidos de don Marcelino Ramos Fernández, a doña Josefina y doña Isabel Fernández Rabanillo y don Hugo y don Alberto Fernández Fernández, que han sido declarados en rebeldía y teridos por contestada la demanda, a los efectos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a 21 de junio de 1972.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 155 de 1972, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

#### Sentencia

En Oviedo a veinte de junio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, en nombre y representación de don José Ramón Ruisánchez Alonso, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, dirigido por el Letrado don Javier Fernández Miranda, contra don Enrique Ramos Misioné, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

#### Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda promovida por don José Ramón Ruisánchez Alonso, debo condenar y condeno al demandado, don Enrique Ramos Misioné a abonar al actor la cantidad de cuatrocientas cuarenta y seis mil novecientas pesetas con noventa y cinco céntimos, con expresa imposición de costas al mismo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, exhibido el presente en Oviedo a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

##### Edicto de sentencia

##### Separación conyugal "Berdasco-Castro"

Por el presente ponemos en conocimiento de don Alfonso Castro González, demandado por doña Nieves Berdasco Fernández, que el fallo de la sentencia definitiva dice: "Procede separación temporal por tiempo indefinido por causa de abandono malicioso y culpa del esposo demandado". Esta sentencia será firme en el plazo de diez días a partir de la publicación de edictos.

Dado en Oviedo a 19 de junio de 1972. — Ramón G. López, Provisor. Ante mí: Licenciado Alfredo Valdés. Notario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edictos

Aprobada por esta Corporación en el día de hoy la Ordenanza para la exacción de tasas por licencias de obras y aprovechamientos en vías provinciales, se expone al público en la vitrina de la Corporación para que en plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones contra la misma los interesados legítimos.

Oviedo, 22 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación C. V. Cangas del Narcea a Ridera, bacheo kilómetros 4 al 9 (Cangas del Narcea), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 22 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Acordada la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Valle a la carretera de Santander-Oviedo (Piloña), en la Sección de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 22 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación C. V. Veiral a Anleo y Piquera, bacheo (Navia), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 22 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

En cumplimiento del artículo 288 de la Ley de Régimen Local, en el Negociado Administrativo de Vías y Obras provinciales se halla de manifiesto al público el proyecto de reparación C. V. Castrovaselle a la carretera de Figueras al Lagar, bacheo kilómetros 4 al 9 (Tapia de Casariego), por plazo de quince días y para presentación de reclamaciones en plazo de otros quince.

Oviedo, 22 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

Acordada la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Abaniella al de Riovena a Abaniella, primera fase, hasta Forniellas (Allande), en la Sección de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 23 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Acordada la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de Puente Romillo a los límites de Ponga (Ponga), en la Sección de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 22 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Acordada la subasta de las obras de reparación del camino vecinal de La Plata a Las Bárzanas (Castrillón), en la Sección de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 22 de junio de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo.—El Secretario, Ignacio Medrano.

— : —

Acordada la subasta de las obras de construcción del camino vecinal del de Soto de Dueñas a San Cosme de Llerandi al de Puente Romillo a los límites de Ponga y ramales a Cividello y Fresnidiello, sección primera (Parres), en la Sección de Vías y Obras se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones contra el mismo en el plazo de ocho días conforme al artículo 24 del Reglamento de

Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 23 de junio de 1972.— El Presidente, P. D. José M. Menéndez-Manjón.—El Secretario, Ignacio Medrano.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento, que la Comisaría General ha resuelto convocar concurso para la adjudicación de las operaciones de descarga de las carnes congeladas y refrigeradas que lleguen a los puertos de Gijón y Avilés, en consignación a dicha Comisaría General, pudiendo concurrir con pliegos independientes para cada puerto los Consignatarios de buques, Transitarios, Agentes de Aduanas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, calle Campomanes, 21-1.º

El plazo de presentación expirará a las 12 horas del día 30 del actual, en que se procederá en acto público a la apertura de pliegos.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 17 de junio de 1972.— El Gobernador Civil, Delegado Provincial de los Servicios.

3-2

#### Márgenes comerciales para frutas y verduras

De acuerdo con las normas vigentes, los márgenes comerciales máximos que podrán aplicarse sobre los precios consignados en factura que obligatoriamente ha de expedir todo mayorista al detallista, son los que se indican a continuación:

##### Frutas en general:

Hasta 5,99 pesetas de costo por kilogramo el margen comercial máximo será de 2 pesetas Kg.

De 6 a 9,99: 4 pesetas Kg.

De 10 a 14,99: 5 pesetas Kg.

De 15 a 19,99: 6 pesetas Kg.

De 20 a 29,99: 7 pesetas Kg.

De 30 a 39,99, el 25 por ciento del costo.

De 40 en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso de precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

##### Plátanos:

Cuando el detallista adquiera del almacenista los plátanos en

racimo con tronco, podrá aplicar en concepto de margen y por kilogramo en las ventas que realice al detall, la suma de los siguientes conceptos: 2,70 como margen propiamente dicho y 1,70 por compensación del tronco en kilogramo de peso.

A los plátanos desmanillados, envasados en caja de cartón, se aplicará un margen en las ventas al detall de 3,50 pesetas por kilogramo.

##### Hortalizas:

Hasta 4,99 pesetas de costo por kilogramo, el margen comercial máximo será de 3 pesetas Kg.

De 5 a 9,99: 4 pesetas Kg.

De 10 a 14,99: 5 pesetas Kg.

De 15 a 19,99: 6 pesetas Kg.

De 20 a 29,99: 7 pesetas Kg.

De 30 a 39,99, el 25 por ciento del costo.

De 40 en adelante, el 20 por ciento sobre el exceso del precio de costo que resulte de aplicar la escala precedente.

En las ventas al detall de coliflores, repollo y escarola, cuando el destroncado se realice por el detallista y haya desprovisto de las hojas exteriores a estos productos, se tendrá en cuenta a efectos de precio final la disminución del peso que ello pueda representar.

##### Patatas:

En la venta al detall el margen comercial máximo señalado, es de una peseta por kg.

Oviedo, 20 de junio de 1972.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios provinciales.

#### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio

Don Jerónimo González Rilo-ba, con domicilio en Abándames (Oviedo), solicita autorización para extraer 200 metros cúbicos de áridos del río Deva-Cares, en el tramo que tiene su origen y final en La Torre, en el término municipal de Peñamellera Baja (Oviedo), con destino a la venta.

La tarifa de venta propuesta es de 80 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo, calle de Asturias, número 8, Oviedo, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Dentro de dicho plazo las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 22 de febrero de 1972. El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

— : —

##### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

##### Nota

Nombre del peticionario "Hunosa".

Clase de aprovechamiento: Refrigeración.

Cantidad de agua que se pide: 10 metros cúbicos por día.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Silvestre.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, calle Asturias, número 8, del proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pu-

diendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Oviedo, 10 de junio de 1972.— El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE OVIEDO

##### Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Provincial de urbanismo de 16 de mayo de 1972, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del polígono industrial de MAQUA, con la modificación de que los nudos de los accesos se formularán conforme al plan parcial vigente, concediendo un plazo de 15 días a la Sociedad Promotora (FIDEPASA), para que presentara planos de detalle de dichos nudos.

Presentados los planos correspondientes, los servicios Técnicos de la Delegación del Ministerio de la Vivienda, informan que los nudos se acomodan con el plan parcial cumpliendo las condiciones definidas en él, por lo que el proyecto queda completo y correcto, procediéndose por tanto con el presente escrito a la información pública de acuerdo con lo previsto en los artículos 42 y 32 de la Ley del Suelo, durante el plazo de un mes, señalado en el último de estos artículos, hallándose el proyecto para su examen expuesto en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, calle Arzobispo Guisasaola, 2, piso 3.º, en las horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 21 de junio de 1972.— El Delegado Provincial, Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Pedro Solance de Beunza.

#### JUNTA DEL PUERTO Y RIA DE AVILES

##### Anuncio

Habiendo sido aprobadas las liquidaciones de las obras de los proyectos de "fuelización y reparación del ganguil", "San Juan de Nieva" y "Fuelización y reparación de la draga de Rosario "Avilés", del puerto de Avilés, adjudicadas a Astilleros del Cantábrico y de Riera, S. A., se abre información pública por plazo de treinta (30) días, contados a par-

tir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Junta del Puerto o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista, a efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la R. O. de 3 de agosto de 1910.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo efectuado.

Avilés, 21 de junio de 1972.—  
El Presidente, Juan Sitges y Fernández Vitorio; El Secretario-Contador, Fernando Castro Cardús.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito en metálico "necesario sin interés" cuyo detalle es como sigue: número de entrada: 2751; número de registro: 41.436, de pesetas ciento veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho (124.688) constituido en esta Delegación el día 3 de agosto de 1967, por el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, de la propiedad de don Luis María Herrero Soliar, a disposición del mismo Juzgado, en concepto de responsabilidades pecuniarias dimanantes del sumario número 13 de 1962". Y siendo necesario expedir un duplicado del resguardo, en virtud del expediente que se sigue en estas oficinas por lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin haber reclamación de terceros, contados a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a extender el citado duplicado, quedando sin efectos ni valor alguno el resguardo extraviado. Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 36 del vigente reglamento de la Caja General de Depósitos.

Oviedo a 16 de junio de 1972.  
El Delegado de Hacienda, Ricardo Hueso Chércoles.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Anuncio

La Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964, estableció una forma nueva de exacción de la contribución territorial urbana, autorizándose al Ministerio de Hacienda para determinar las zonas del territorio nacional a las que había de extenderse el nuevo régimen. La Orden de 21-1-69, ("B. O. E." núm. veintisiete del mismo mes), fijó en su anexo la totalidad del término municipal de Carreño, comprendiendo pues, todo lo especificado en la zona deslindada por la aplicación de las ordenes ministeriales de 24-2-66.

El artículo 2.º de la O. M. de 18 de abril de 1967, sobre nuevo Régimen de la Contribución Urbana, señala que el plazo para presentación de las declaraciones será de dos meses, conforme se previene en la mencionada Ley de Reforma Tributaria, que se contará a partir de la fecha en que hubiese expirado el plazo de exposición al público, el acuerdo sobre delimitación del suelo urbano publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 9 de mayo de 1972, y habiendo finalizado, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se hace público para general conocimiento de los propietarios o usufructuarios de las fincas urbanas y en su caso, administradores, la obligación de presentar en el Ayuntamiento de Carreño, Administración de Rentas y Exacciones, una declaración ajustada a modelo oficial, aprobado por la Dirección General de Impuestos. Los impresos se facilitarán a las personas obligadas a declarar, en el propio Ayuntamiento de Carreño.

Los bienes sujetos a esta declaración, son los edificios, solares, construcciones, urbanizaciones, pisos en régimen de propiedad horizontal, etc., que se encuentren dentro de la zona delimitada, y además todas aquellas fincas fuera de dicha zona y construcciones, que asentadas sobre zonas rústicas tengan las consideraciones de urbana, a tenor del acuerdo citado de fecha 9 de mayo último.

Transcurrido el plazo fijado, a los que no hubieran presentado sus declaraciones, o lo hubieran hecho con inexactitud, se les impondrá la sanción establecida en el artículo 83 1 b) de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, con un mínimo de 250 pesetas, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el

artículo 34 de la repetida Ley de Reforma Tributaria de 11 de junio de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas o entidades interesadas.

Gijón, 19 de junio de 1972.—  
El Delegado de Hacienda.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Provincial de Industria, de Oviedo,

Hago saber: Que por don Jesús López Tadeo, vecino de Gijón, calle Alvarez Garaya, número 2, representante de "Fluoruros, S. A.", de Gijón, y domicilio social en Madrid se solicita un permiso de investigación de mineral de espato-flúor de 303 hectáreas de extensión que se denominará "Antares", parroquia de Taja, del término municipal de Teverga.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice de la espadaña de la Iglesia parroquial de Taja, término municipal de Teverga, y se medirán: De punto de partida a 1.ª estaca, se medirán 500 metros en dirección este; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección sur, se medirán 500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, 1.300 metros, en dirección este; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al sur; de 4.ª a 5.ª estaca, 100 metros, en dirección este; de 5.ª a 6.ª, 400 metros al sur; de 6.ª a 7.ª estaca, 100 metros en dirección este; de 7.ª a 8.ª, 600 metros al sur; de 8.ª a 9.ª estaca, 100 metros en dirección este; de 9.ª a 10, 400 metros al sur; de 10 a 11 estaca, 100 metros al este; de 11 a 12 estaca, 100 metros al sur, de 12 a 13, 1.900 metros al oeste; de 13 a 14 estaca, 2.000 metros al norte; de 14 a 15, 300 metros al oeste; de 15 a punto de partida, se medirán 200 metros en dirección norte; quedando así cerrado el perímetro de las 303 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte astronómico o verdadero.

Igualmente hago saber: Que con fecha 9 de junio de 1972 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 30.032 de registro, y asimismo declarado abierto su período de

información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expone por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Teverga, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona uviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 15 de junio de 1972.  
El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

##### Sección Forestal

##### Edicto

Con fecha 17 de agosto de 1971, se dieron por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte "La Llama", número 92, de los del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes, del término municipal de Cillorigo, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, número 66, correspondiente al 2 de junio de 1971 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 123, del 31 de mayo de 1971, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Cabrales (Oviedo) y Cillorigo, Tresviso y Camaleño (Santander).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, Pasaje de la Puntida, número 1, 2.º izquierda, pudiendo presentar en las mismas dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacer constar claramente, con referencia a los mencio-

nados hitos la parte de línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de junio de 1972.—El Ingeniero Jefe, Carlos Labat.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

# AYUNTAMIENTOS

### DE CASTRILLON

#### Anuncios

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 16 de mayo último adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Castrillón. — Modificación del Plan General de Ordenación de Piedras Blancas. — La Comisión Provincial examina la modificación citada cuya justificación se había pedido al Ayuntamiento en la sesión de 29 febrero pasado. Los señores Jefe de los Servicios Técnicos y Arquitecto de Urbanismo dan cuenta del informe de la Sección de Urbanismo y explican detalladamente a la Comisión los argumentos municipales y su crítica. La Comisión delibera sobre el particular y por unanimidad toma el siguiente acuerdo:

1.º Aceptar los argumentos referentes a las zonas de parque, deportiva, escolar, y de tolerancia industrial inmediata a la deportiva, así como los relativos a los polígonos C y B y en consecuencia, aprobar definitivamente las modificaciones de dichas zonas y polígonos, fijando en 30 metros, la profundidad de la zona edificable (abierta media) de la ampliación del polígono C. 2.º: Desestimar los razonamientos del Ayuntamiento en relación con el polígono G."

El anterior acuerdo, pues, aprueba definitivamente el nuevo plan, excepto lo referente al polígono "G"; que deberá ser modificado y tramitado de nuevo, con sujeción a las indicaciones que la propia Comisión indica.

Contra este acuerdo, cabe recurso de alzada, en plazo de quince días, siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Comisión Central de Urbanismo (Excmo. señor Ministro de la Vivienda).

Esto se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Régimen del Suelo, y a efectos de la ejecutividad de la parte del plan ya

aprobada definitivamente, conforme determina el artículo 44 de la propia Ley.

Castrillón (Oviedo), 13 de junio de 1972.—El Alcalde.

— : —

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 16 de mayo último adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"2. Castrillón. — Proyecto de urbanización de la calle Hernán Cortés en Raíces-Nuevo. La Comisión estudia el proyecto en cuestión en el que se acredita el cumplimiento de los trámites legales sin haberse producido reclamaciones, y en cuanto a su contenido es correcto y completo, ajustándose a las previsiones del plan parcial del polígono D, aprobado por la Comisión el 23 de marzo de 1971. Por todo ello, la Comisión acuerda su aprobación definitiva."

Contra este acuerdo, sólo cabe recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (el día siguiente), ante la Comisión Central de Urbanismo (Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda).

Todo ello se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Régimen del Suelo, y a efectos de la ejecutividad del proyecto, conforme determina el artículo 44 de la propia Ley.

Castrillón (Oviedo), 13 de junio de 1972.—El Alcalde.

— : —

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 16 de mayo último, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"13. — Castrillón. — Modificación de alineaciones de las calles Dr. Fleming y Prolongación de Bernardo Álvarez Galán, en el polígono "B", del plan General de Ordenación de Salinas. — El señor Jefe de los Servicios Técnicos informa de que el expediente de referencia significa una modificación del plan parcial del polígono "B" de Salinas, consistente en alterar la alineación de una de las márgenes de cada calle, disminuyendo la anchura de las mismas. Dado el carácter de la zona (edificación abierta baja), la modificación en cuestión se considera acertada puesto que tanto la circulación rodada como la de peatones tienen escasa densidad, previamente gracias a la también escasa densidad de edificación; por ello considera acertada la modificación que consiste en

reducir la calle a 12,00 m. de ancho (8,00 de calzada y 2,00 m. por cada acera), habiéndose sometido a información pública sin reclamación alguna. La comisión se muestra de acuerdo con los argumentos expuestos y procede a aprobar por unanimidad y con carácter definitivo el presente expediente de modificación."

Contra este acuerdo, cabe recurso de alzada en el plazo de quince días, a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Comisión Central de Urbanismo (Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda).

Todo ello se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 35 de la Ley de Régimen del Suelo, y a efectos de la ejecutividad de la modificación del proyecto y plan de referencia, conforme determina el artículo 44 de la propia Ley.

Castrillón (Oviedo), 13 de junio de 1972.—El Alcalde.

— : —

#### Solicitud licencia municipal de actividad

Por don Luis Area Castellanos, de Avilés, calle González Abarca, 31, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de bobinados de motores, en calle Juan de Austria, número 8, de Raíces-Nuevo, en este concejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por espacio de diez días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las reclamaciones pertinentes.

Castrillón, 13 de junio de 1972. El Alcalde.

#### DE CUDILLERO

##### Edicto

Bases de oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de Intervención.

1.ª—La plaza anunciada a oposición está dotada con 56.000 pesetas de sueldo base, 9.333 en concepto de pagas extraordinarias y 25.319 en conceptos de complementos, conceptos que suman 90.652 pesetas anuales, más los demás molumentos reconocidos o que puedan reconocerse a los funcionarios de su clase.

2.ª—Serán condiciones generales de capacidad para el desem-

peño de la plaza que se convoca, las siguientes:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos indicados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, a juicio del médico que se designe por el Ayuntamiento.
- f) Tener 18 años cumplidos al término del plazo de presentación de instancias y no exceder de los 35 años en la misma fecha. El exceso de límite máximo de edad podrá voluntariamente compensarse por la Comisión Permanente, con los servicios computables anteriormente prestados en la Administración Local.
- g) Ser adictos al Movimiento Nacional.
- h) No haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, municipio, provincia u organismo autónomo de la Administración Pública.
- i) Haber prestado el Servicio Social o encontrarse exentas de esta obligación, las mujeres que aspiren a la plaza convocada.

3.ª—Los solicitantes deberán presentar instancia dirigida al señor Alcalde en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En dichas instancias se hará constar expresa y detalladamente que concurren en el firmante todos y cada uno de los requisitos señalados en la base anterior, con referencia a la fecha de expiración de del plazo para la presentación de instancias.

Terminado este plazo se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los que estimen infundada esta exclusión entablar recurso de reposición ante la Comisión Permanente de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del respectivo anuncio en el "Boletín Oficial" aludido.

No es necesario, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de ingreso en la Función Pública, presentar con la instancia los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas.

4.ª—Se tendrán en cuenta los

cupos restringidos que establece la Ley de 17 de julio de 1947.

5.<sup>a</sup>—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio constará de tres partes:

a) Análisis morfológicos y sintácticos de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, a fin de apreciar la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, incluida la potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso general, interés y descuentos simples.

El tiempo para la práctica de este ejercicio será de dos horas y media y en él se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad de los guarismos.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando un texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada junto con la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente en término de media hora, tres temas sacados a la suerte entre los que figuran en el programa que se inserta al final de estas bases.

6.<sup>a</sup>—Al término de cada ejercicio eliminatorio, el Tribunal procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de 1 a 10 puntos. La suma de las puntuaciones alcanzadas se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente reflejará la puntuación total obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de 5 puntos.

7.<sup>a</sup>—La suma de puntos alcanzados en los tres ejercicios eliminatorios, constituirá la calificación final que servirá para colocar a los opositores en el orden con que han de figurar en la propuesta que formule el Tribunal. En caso de empate tendrán preferencia los opositores que tengan la con-

dición de funcionarios, viudas de funcionarios o huérfanos de empleados municipales, por orden inverso al que se cita. Y si el empate persiste, el de mayor edad.

8.<sup>a</sup>—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de miembros presentes, sin que pueda actuar con menos de la mitad más uno de sus miembros.

9.<sup>a</sup>—La Comisión Municipal Permanente hará la designación o nombramiento, en vista de la propuesta del Tribunal.

10.—La fecha y lugar de comienzo del primer ejercicio, se anunciará al menos con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, una vez transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el mismo periódico oficial.

11.—Los opositores propuestos para el nombramiento de Auxiliar Administrativo de Intervención, aportarán ante la Corporación los documentos que se reseñan seguidamente, dentro del plazo de los treinta días siguientes a partir de la fecha de calificación del último ejercicio.

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado, corregido ni separado de ningún empleo del Estado, provincia o municipio u organismo autónomo de la Administración Pública.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico o enfermedad que le impida el normal ejercicio del cargo, expedido por el médico que designe el señor Alcalde.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del municipio de su residencia habitual.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el respectivo Jefe Local del Movimiento o por la Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, o estar exento de él, las mujeres.

Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor, los propuestos no presentaran todos o parte de los documentos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En estos supuestos el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, figure con mayor puntuación en la lista de aspirantes no propuestos para nombramiento.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y presentarán certificación del Organismo de que dependan acreditativo de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

12.—El plazo para tomar posesión los nombrados será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del acuerdo al aspirante o aspirantes propuestos, entendiéndose que si no lo hicieren dentro de dicho plazo, serán considerados renunciantes al empleo.

13.—En lo no previsto en estas bases regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, el Reglamento para ingreso en la Función Pública, aprobado por Decreto de 27 de julio de 1968 y demás disposiciones legales aplicables.

Cudillero, 14 de junio de 1972.  
El Alcalde.

Programa para el tercer ejercicio

1.—Idea general de la organización político-administrativa española.

2.—La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

3.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

4.—El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funcionamiento.

5.—El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

6.—Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

7.—Entidades Provinciales. Diputaciones, Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

8.—Entidades Municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

9.—Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de Barrio.

10.—La figura del Alcalde: su triple carácter.

11.—La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.

12.—Previsión Social. Seguros Sociales y Montepíos Laborales.

13.—Competencia Municipal. Obligaciones mínimas.

14.—Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

15.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

16.—Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

17.—Recursos de los Municipios. Derechos y tasas. Disposiciones generales. Derechos y Tasas por prestación de servicios y por aprovechamientos especiales. Imposición Municipal.

18.—Contribuciones especiales. Disposiciones generales. Arbitrios con fines no fiscales.

19.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

20.—Imposición y ordenación de exacciones locales.

21.—Defraudación y penalidad.

22.—Gastos obligatorios y voluntarios. Ordenación de gastos y de pagos. Formalización y realización de los pagos.

23.—De la rendición de Cuentas. Generales de Presupuestos, de Administración del Patrimonio, de Caudales y de Valores Independientes y Auxiliares.

24.—De la prescripción. De créditos a favor y en contra de las Haciendas Locales.

25.—Las Haciendas Locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

26.—Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

## DE OVIEDO

### Anuncio de subasta

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1972, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

1.º Objeto del contrato.—Obras del proyecto de alumbrado público de las calles: San Francisco, Ramón y Cajal, 19 de Julio, plaza Santa Clara y Carbayón, Covadonga, Campoamor, González Besada, Doctor Bellmunt, Argañosa, plaza de Campo de los Patos y calle Adelantado de la Florida, zona verde entre Gobier-

no Civil y la Iglesia de los F. P. Carmelitas y General Yagüe."

2.º Tipo de licitación.— pesetas 3.903.879

3.º Plazo.—la obra estará entregada provisionalmente en el plazo de seis meses.

4.º Pagos.—Las pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto Especial de Urbanismo.

5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en la subasta 88.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva que prestará el adjudicatario: 176.000 pesetas.

8.º Modelo de proposición.— Don..., con domicilio en..., documento nacional de identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras del proyecto de alumbrado público de las calles San Francisco, Ramón y Cajal y otras", anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar.

a) Ofrece el precio de..., pesetas, que significa una baja..... pesetas, sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del "carnet de empresa con responsabilidad" de instalaciones y reposiciones eléctricas, establecido por Orden Ministerial de 10 de abril de 1969.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... a..... de..... de 19.....

El licitador.

9.º Presentación de plicas.— En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la

Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 15 de junio de 1972.— El Alcalde.

#### Anuncio de concurso

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 1972, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º—Objeto del contrato. — El Ayuntamiento convoca concurso para contratar la formación de los proyectos de reparcelación de cuatro zonas integradas en los polígonos números 2 (San Pablo), 12 (Los Postigos), 16 (Tenderina-Fozaneldi) y Polígono Industrial de Cerdeño, del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

2.º—Precio.—Los concursantes presentarán con su proposición un estudio económico detallado que permita el conocimiento del precio total del contrato referido a las cuatro zonas objeto de reparcelación. No obstante, en el estudio económico, se diferenciará el precio de cada una de las zonas a los efectos del artículo 84 de la Ley del Suelo.

Los gastos de este contrato serán atendidos con el Presupuesto Especial de Urbanismo del ejercicio de 1973.

3.º—Plazo.—Los concursantes deberán proponer detalladamente el proceso de trabajo a realizar por cada uno de los cuatro proyectos de reparcelación, dividiéndolos en fases

Los concursantes deberán proponer los plazos en los que se comprometen a realizar el trabajo, con indicación de los plazos parciales que correspondan a cada una de las fases de las cuatro zonas de reparcelación.

4.º—Pago.—El pago del precio de la adjudicación del contrato, se satisfará mediante la expedición de la correspondiente certificación cursada por los técnicos municipales, a medida que se realicen los trabajos, hasta el ochenta por ciento de su importe. El veinte por ciento restante, se pagará al adjudicatario una vez que los acuerdos aprobatorios de los proyectos de reparcelación, sean firmes en vía administrativa por haber agotado la misma vía.

5.º—Pliegos de condiciones.— Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las 10 a las 13 horas.

6.º—Garantía provisional.—Para participar en el concurso: pesetas, 140.000.

7.º — Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario: 280.000 pesetas.

8.º — Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: "proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la formación de los proyectos de reparcelación de cuatro zonas integradas en los polígonos números 2 (San Pablo), 12 (Los Postigos), 16 (Tenderina-Fozaneldi) y Polígono Industrial de Cerdeño, del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo", en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, de las diez a las 13 horas hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don....., D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Oviedo en el "Boletín Oficial del Estado" número..., de fecha..., para contratar la formación de los proyectos de reparcelación de cuatro zonas integradas en los polígonos números 2 (San Pablo), 12 (Los Postigos), 16 (Tenderina-Fozaneldi) y Polígono Industrial de Cerdeño, del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo.

2.—Declarar bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de ciento cuarenta mil pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas.

5.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

....., a..... de..... de 197...

El Licitador,

9.º—Documentos. — Los con-

curantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

10.—Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte días desde la publicación de este concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 16 de junio de 1972.— El Alcalde.

#### DE LAS REGUERAS

##### Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para varias obras, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinado y presentarse por escrito, por las personas o entidades interesadas a que se refiere el artículo 683 de la Ley, por las causas relacionadas en el número 3 del 696, las reclamaciones u o b s e r v a c i o n e s que procedan.

Las Regueras a 19 de junio de 1972.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Villalegre (Avilés)

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de Valores número 38.895, a nombre de don Antonio García Escobar y doña María Angeles Jalón González, indistintamente, adscrito a esta oficina de Villalegre (Avilés), se advierte al público en general que, si en un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Villalegre (Avilés), 17 de junio de 1972.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo.